



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

INDIQUE CON UNA (X) UNA DE
LA OPCIONES, PARA SEÑALAR
EL LUGAR DONDE DESEA
EFECTUAR EL TRAMITE

CAPITAL

INTERIOR

Verifique Código QR

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO (REGISTRO
CONDICIONAL)

Asunción, _____ de _____ de 20__

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO:

CEDULA DE IDENTIDAD N°:

N° TEL/CEL:

CORREO:

LOCALIDAD DE SALIDA:

MOTIVO:

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE (VEHÍCULO O MOTO)

TIPO:

MARCA:

MODELO:

N° DE PLACA:

DATOS DEL ARMA DE FUEGO

TIPO:

MARCA:

MODELO:

CALIBRE:

N° DE SERIE:

Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujeta a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 4036/2010.

Una vez completado el formulario en forma digital el solicitante deberá guardar y remitirlo al correo registrocondicional@dimabel.mil.py. La DIMABEL procederá a autorizar y remitir dicho documento firmado y sellado al solicitante para que el mismo lo imprima y firme en forma autógrafa el documento ya autorizado.

Este documento solo es válido con la firma original del solicitante
y el código QR impreso en la parte superior izquierda del mismo.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
C.I.N°: _____

NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

ESPACIO RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN OTORGARA EL PERMISO DE TRANSPORTE

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO N°: _____

SE AUTORIZA AL SOLICITANTE EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO INDIVIDUALIZADA
MÁS ARRIBA DESDE EL DOMICILIO DECLARADO HASTA _____, LUGAR
EN QUE DEBE PRESENTARLA PARA SU VERIFICACIÓN EL DÍA ____ DE ____ DE ____.
EXPEDIDA EN _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

Para el traslado de las armas de fuego autorizadas el solicitante deberá tener impresa dicha Guía, en su poder durante todo su recorrido, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 4036/2010, las mismas deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descriptas más abajo:

- Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas.
- En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores.
- Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado.
- **NO AUTORIZA EL TRASLADO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

.....
FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

.....
FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE